



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016. (2015062102)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina, por una parte, "la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea", y, por otra parte, "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala en su artículo 159.1 que "la Administración educativa promoverá la investigación y la innovación pedagógicas al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza".

La innovación, entendida como el conjunto de ideas, procesos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en las prácticas educativas, constituye un factor fundamental e indispensable para la mejora de la calidad de los centros educativos. La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que quiere dar respuesta a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

Por Orden de 13 de febrero de 2013 (DOE n.º 41, de 28 de febrero), se regula la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 2, se indica que la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante Resolución del Secretario General de Educación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A través de la presente Resolución de la Secretaría General de Educación, se articula el procedimiento para llevar a cabo la citada convocatoria y se persigue fomentar las distintas actividades relacionadas con la investigación e innovación que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma y que inciden en aquellos aspectos que se con-



sideran más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a los criterios establecidos en la Orden de 13 de febrero de 2013.

Asimismo, con esta iniciativa se pretende fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, esta convocatoria tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos los correspondientes proyectos de innovación educativa.
3. De forma complementaria, se persiguen las siguientes finalidades:
 - a) Promover y reconocer las distintas actividades que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, relacionadas con la investigación e innovación y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.
 - b) Fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de experiencias y proyectos que permitan el desarrollo de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Segundo. Naturaleza de los proyectos.

1. Podrán ser seleccionados los proyectos que presenten propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una innovación educativa en el aula o en la organización y gestión del centro, que impliquen a un profesor o grupo de profesores de un mismo centro educativo y que supongan verdaderas medidas para favorecer el éxito escolar del alumnado. Estas propuestas deberán contemplar entre sus contenidos algunas de las siguientes líneas prioritarias:
 - a) La mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en idiomas que fomenten específicamente la adquisición de la competencia idiomática y metodológica requerida según el nivel educativo en el que se imparte docencia.
 - b) La aplicación didáctica y de gestión educativa de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente aquéllas que supongan una mejora efectiva del rendimiento académico del alumnado.



- c) La innovación que impulse la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que pueda implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa, como agentes para propiciar la mejora del éxito escolar.
 - d) La innovación en el modelo organizativo y de convivencia del centro, encaminada a mejorar los resultados educativos del alumnado, especialmente las posibilidades de titulación en Educación Secundaria Obligatoria.
 - e) La atención a la diversidad orientada a la mejora del éxito educativo y/o la atención individualizada del alumnado en general.
 - f) El desarrollo de temáticas innovadoras relacionadas con la Formación Profesional y/o el fomento de la cultura emprendedora.
2. Los proyectos deben integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la información y comunicación, y estar en consonancia con los contenidos básicos del proyecto educativo de centro.
 3. La metodología utilizada facilitará la participación activa del alumnado y de las familias, en su caso, y potenciará la evaluación mediante procesos de investigación-acción.
 4. Los proyectos deberán desarrollarse durante el curso escolar 2015/2016. No obstante, el periodo para desarrollar el proyecto podría ampliarse hasta el fin del curso escolar 2016/2017, si así se especifica en el correspondiente proyecto. Dicha ampliación requerirá de la autorización expresa de la Comisión de Selección y Valoración.
 5. Los proyectos de innovación no podrán contemplar la misma temática que otros proyectos desarrollados en base a otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Empleo, en las que se recoja su propio reconocimiento en créditos de formación.
 6. La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.

Tercero. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.

1. Los participantes en los proyectos de innovación serán docentes en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La participación del profesorado podrá ser individual o en grupo, siendo requisito imprescindible pertenecer al mismo centro y participar en un único proyecto.
3. Uno de los docentes participantes deberá figurar como coordinador del proyecto y deberá velar para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos previstos. También será responsable de la elaboración y envío de la memoria final de actividades, según el modelo establecido en el Anexo III de esta convocatoria.
4. Los proyectos tendrán que ser originales, inéditos y no publicados con anterioridad. En caso de que se compruebe que el proyecto ha sido desarrollado anteriormente en otra convocatoria, será excluido.



5. Quedarán excluidos aquellos participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características, sean o no de innovación educativa.

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado formalizará la solicitud conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
2. Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. Junto a la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Proyecto de innovación, original en papel y copia en formato electrónico (cd, pendrive o por correo electrónico como archivo adjunto a la dirección innovacionyformacion@educarex.es), según Anexo I.
 - b) Escrito de compromiso individual firmado por todos los participantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.6 de la Orden de 13 de febrero de 2013, según Anexo II.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Criterios de Valoración.

1. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Proyectos dirigidos a la mejora del éxito escolar del alumnado (hasta 4 puntos):
 - Proyectos dirigidos a la mejora de un grupo/clase: 2 puntos.
 - Proyectos dirigidos a la mejora de los alumnos de un ciclo escolar: 3 puntos.
 - Proyectos dirigidos a la mejora de los alumnos de una etapa educativa: 4 puntos.



- b) Calidad del proyecto atendiendo a los siguientes aspectos: contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (hasta 5 puntos):
- Los objetivos del proyecto son claros, concretos y están justificados: 1 punto.
 - La selección de contenidos es adecuada y la metodología es activa: 1 punto.
 - El proyecto incluye un plan de evaluación: 1 punto.
 - El proyecto define los materiales curriculares que se van a utilizar: 1 punto.
 - Las actividades programadas son adecuadas en relación a contenidos y objetivos: 1 punto.
- c) Desarrollo e integración en el proyecto de dos o más líneas prioritarias señaladas en la base segunda de esta convocatoria y planteamiento multidisciplinar del mismo (hasta 2 puntos):
- El proyecto desarrolla e integra dos líneas prioritarias: 1 punto.
 - El proyecto desarrolla e integra más de dos líneas prioritarias: 2 puntos.
- d) Viabilidad del proyecto: adecuación a los recursos humanos, materiales e infraestructura del centro educativo, facilidad para que el trabajo pueda ser publicado, difundido y aplicado en el aula, posibilidad de generalizarse entre el resto del profesorado y otros centros (hasta 3 puntos):
- El proyecto se adecúa a los recursos humanos y materiales y a la infraestructura del centro educativo: 1 punto.
 - Viabilidad para la aplicación en el aula del trabajo realizado: 1 punto.
 - Posibilidad de difusión, publicación o generalización del trabajo realizado: 1 punto.
- e) Participación e implicación del alumnado, profesorado y familias, en su caso: 1 punto.
- f) Carácter innovador, por su temática, metodología o recursos utilizados: 5 puntos.
2. Será desestimado todo proyecto que, tras la aplicación de los criterios de valoración, no obtuviera una puntuación total mínima de 10 puntos.

Sexto. Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:
- a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.



- El Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - El Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
 - La Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.
 - El Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
 - El Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Un asesor técnico docente, designado por la Secretaría General de Educación.
- c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz, pero sin voto.
2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
 - d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
 - e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros.
3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Secretaría General de Educación.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formacion.educarex.es>), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Octavo. Seguimiento y certificación.

1. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo de la Secretaría General de Educación. Se deberá velar para que los proyectos seleccionados se desarrollen



de acuerdo con los objetivos previstos, propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. La memoria final, elaborada de acuerdo con el modelo oficial recogido en el Anexo III de esta convocatoria, deberá enviarse en formato impreso y electrónico (cd, pendrive o por correo electrónico como archivo adjunto a la dirección innovacionyformacion@educarex.es), antes del 1 de julio de 2016, al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Secretaría General de Educación. En el caso de proyectos autorizados expresamente para ampliar su desarrollo un curso más, según lo indicado en el resuelto segundo, apartado cuatro, de esta convocatoria, dicha memoria final deberá remitirse antes del 1 de julio de 2017.

2. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, (DOE n.º 128, de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
3. Finalizado el proyecto, se evaluarán las memorias finales remitidas a la Secretaría General de Educación, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el resuelto quinto de esta convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese igual o mayor a aquélla por la que se seleccionó el proyecto, se procederá a su certificación e inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Dicho certificado será personal para cada uno de los profesores participantes.
4. A los participantes de los proyectos cuyas memorias finales obtengan la puntuación a la que se refiere el apartado anterior, se les asignarán 40 horas, equivalentes a 4 créditos. En caso de participación en grupos, se asignarán 45 horas (4,5 créditos) al coordinador.
5. La Comisión de Selección y Valoración, una vez evaluados el proyecto, la memoria final y, en su caso, el material elaborado, realizará la asignación definitiva de créditos de innovación.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, postestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de septiembre de 2015.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos de Identificación		
Título del Proyecto:		
Centro Educativo:		
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Coordinador/a		
Apellidos:		Nombre:
Teléfono:		NIF:
Correo electrónico:		
Relación de participantes		
Apellidos	Nombre	NIF

Justificación del proyecto
Descripción de la situación que motiva el proyecto:
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora del éxito escolar del alumnado al que va destinado el proyecto y que justifican el desarrollo del mismo:
Líneas prioritarias del resuelto segundo de esta convocatoria que se desarrollarán:

Plan de Actuación
Objetivos:
Contenidos.
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades.
Recursos del centro y aula que se tiene previsto utilizar en la realización del proyecto.
Plan de Evaluación.
Bibliografía (en su caso).

_____ a _____ de _____ de 2015.

(Firma del Coordinador/a)

**SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)**

**ANEXO III. MODELO DE MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos Generales		
Título del Proyecto:		
Centro educativo:		
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Coordinador/a		
Apellidos:		Nombre:
Teléfono:		NIF:
Correo electrónico:		
Relación de participantes con derecho a certificación		
Apellidos:	Nombre:	NIF:

Datos sobre el proyecto
Objetivos y grado de consecución.
Contenidos desarrollados.
Metodología de trabajo.
Actividades realizadas.
Temporalización: Fases en el desarrollo.
Recursos del centro y aula utilizados y relación con las actividades y metodología.
Materiales elaborados (si los hubiera).
Proceso de Evaluación.
Incidencia del proyecto de innovación sobre la mejora del éxito escolar del alumnado al que se ha dirigido.
Valoración de los resultados.
Bibliografía.

_____ a _____ de _____ de 2015.

(Firma del coordinador/a)

**SR.SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)**

